

Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia

Edicto No. SG - 1432 - 2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 565-20D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

En atención a que el recurso de apelación sustentado por el apoderado especial del agente económico denominado CUSTOMERS SERVICES & PROJECTS PTY, fue presentado dentro del término, que el recurrente está legitimado para presentar el recurso y que la resolución es susceptible de ser recurrida, es por lo que el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, CONCEDE el recurso de apelación en el efecto suspensivo, y ORDENA remitir el expediente al Administrador de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en atención a lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007.

Notifiquese,

(Fdo.) Elías Elías Cabrera Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/dh Queja No. 565-20D

Por tanto, a fin que sirva de	formal N	NOTIFIC	CACIÓN	N, SE FIJA el	presente E	DICT	O en
lugar visible, el día de hoy,	quin	e		(15)		de
lugar visible, el día de hoy,				veintiuno			las
rueve de la manana	(9:00 6), po	or el tér	mino de veintid	cuatro (24)	horas.	

Licdo. Osvaldo Espino P. Secretario General.

SG/OEP/dh Queja No. 565-20D